



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 116-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 116-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 20 de mayo de 2021, las 11h07. **VISTOS.-** Agréguese a los autos:

- a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0424-O de 12 de mayo de 2021, suscrito por el abogado Alex Leonardo Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, dirigido al ingeniero Jonathan Segura Márquez, director de la Delegación Provincial Electoral de Chimborazo.
- b) Escrito en (02) dos fojas con (24) veinticuatro fojas de anexos, firmado por el director de la Delegación Provincial Electoral de Chimborazo y su abogado, ingresado en el Tribunal Contencioso Electoral el 14 de mayo de 2021 a las 10h19 y recibido en este Despacho en la misma fecha a las 10h35.

PRIMERO.- ANTECEDENTES PROCESALES

1.1. El 01 de abril de 2021 a las 13h14, ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral (01) un escrito en (05) cinco fojas y en calidad de anexos (174) ciento setenta y cuatro fojas¹, firmado por el ingeniero Jonathan Segura Márquez, director de la Delegación Provincial Electoral de Chimborazo y el abogado Jairo Salgado Pilataxi, analista provincial jurídico 2 del mismo organismo electoral desconcentrado. Mediante el referido escrito, presentó una denuncia por el presunto cometimiento de infracciones electorales determinadas en los artículos 275 numeral 3 y 293 del Código de la Democracia², atribuidas a la economista **Lady María Maldonado Arévalo**, en su calidad de responsable del manejo económico de la dignidad de **Concejales Urbanos del Cantón Guano de la provincia de Chimborazo**, del partido político **ADELANTE ECUATORIANO ADELANTE, LISTA 7** para las Elecciones Seccionales y del CPCCS 2019; y a los siguientes aportantes de campaña electoral³:

- Dolores Alexandra Castillo Manzaba
- Narcisa Belén Maruri Ruiz

¹ Fs. 1 a 179 vuelta.

² Véase Infracciones Electorales tipificadas en el Código de la Democracia antes de la reforma de 03 de febrero de 2020.

³ Aportantes para la dignidad de “Concejales Urbanos del Cantón Guano de la provincia de Chimborazo”.



- Napoleón José Jiménez Toaza
- Yesenia Alexis Ronquillo Cruz
- Wilson Andrés Sánchez Zúñiga
- Sylka Estefanía Sánchez Campos
- Ingrid Monserrate Vera Turbay
- Jorge Aurelio Beltrán Portero
- Elías Javier Ramírez Zoleta
- Gina Alexandra Silva Briones
- Wilson Homero Sánchez Castelo

- 1.2.** La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número **116-2021-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 01 de abril de 2021 a las 16:39:03, se radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de la documentación que obra de autos⁴.
- 1.3.** La causa ingresó a este Despacho el 01 de abril de 2021 a las 20h17, en (02) dos cuerpos contenidos en (182) ciento ochenta y dos fojas⁵.
- 1.4.** Auto dictado el 12 de mayo de 2021 a las 15h07⁶, mediante el cual en lo principal se consideró y dispuso: **a)** Que de la lectura de la denuncia, se infería que se trataba de una supuesta infracción electoral, originada en el proceso de Elecciones Seccionales 2019 y de Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y que en ese contexto, la causa se sustanciaría de conformidad con la normativa electoral y procedimiento contencioso electoral vigentes al momento de producirse los hechos que originaron la denuncia. **b)** Que el denunciante en (02) dos días contados a partir de la notificación de ese auto, complete y aclare su denuncia, en particular “Especifique con claridad y precisión el lugar en donde serán citados los presuntos infractores”.
- 1.5.** Oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0424-O de 12 de mayo de 2021 suscrito por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual le asignó al Director de la Delegación Provincial Electoral de Chimborazo, la casilla contencioso electoral Nro. 011 para las notificaciones que le corresponda recibir dentro de la presente causa⁷.
- 1.6.** Escrito en (02) dos fojas con (24) veinticuatro fojas de anexos, firmado por el ingeniero Jonathan Segura Márquez, Director de la Delegación Provincial Electoral de Chimborazo y su abogado patrocinador Jairo Salgado Pilataxi, ingresado en el Tribunal Contencioso Electoral el 14

⁴ Fs. 180 a 182.

⁵ F. 183.

⁶ Fs. 184 a 185.

⁷ F. 189.



de mayo de 2021 a las 10h19 y recibido en este Despacho en la misma fecha a las 10h35⁸.

SEGUNDO.- ADMISIÓN A TRÁMITE

En mi calidad de juez de instancia, **ADMITO A TRÁMITE** la denuncia presentada por el ingeniero Jonathan Segura Márquez, director de la Delegación Provincial Electoral de Chimborazo en contra de la economista **Lady María Maldonado Arévalo**, responsable del manejo económico de la dignidad de **Concejales Urbanos del Cantón Guano de la provincia de Chimborazo**, del partido político **ADELANTE ECUATORIANO ADELANTE, LISTA 7**, para las Elecciones Seccionales y del CPCCS 2019 y de los siguientes aportantes de campaña de la dignidad de Concejales Urbanos del Cantón Guano de la provincia de Chimborazo de la referida organización política:

- Dolores Alexandra Castillo Manzaba
- Narcisa Belén Maruri Ruiz
- Napoleón José Jiménez Toaza
- Yesenia Alexis Ronquillo Cruz
- Wilson Andrés Sánchez Zúñiga
- Sylka Estefanía Sánchez Campos
- Ingrid Monserrate Vera Turbay
- Jorge Aurelio Beltrán Portero
- Elías Javier Ramírez Zoleta
- Gina Alexandra Silva Briones
- Wilson Homero Sánchez Castelo

TERCERO.- CITACIÓN

A través de los funcionarios citadores-notificadores de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, **CÍTESE**:

3.1. A la economista **Lady María Maldonado Arévalo**, responsable del manejo económico de la dignidad de **Concejales Urbanos del cantón Guano de la provincia de Chimborazo**, del partido político ADELANTE ECUATORIANO ADELANTE, LISTA 7 para las Elecciones Seccionales y del CPCCS 2019, en la dirección señalada por el denunciante, esto es: "Provincia: Guayas, Cantón: Daule, Parroquia Aurora, Dirección Domicilio: Sambocity Hollywood Park, Referencia Mz6 V33".

3.2. A la señora **Dolores Alexandra Castillo Manzaba**, en la dirección señalada por el denunciante, esto es: "Ciudadela el Recreo Etapa N° 2", en la ciudad de Durán, provincia del Guayas.

⁸ Fs. 192 a 217.



Causa No. 116-2021-TCE

3.3. A la señora **Narcisa Belén Maruri Ruiz**, en la dirección señalada por el denunciante, esto es: “Esmeraldas 123 y Piedrahita” en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas.

3.4. Al señor **Napoleón José Jiménez Toaza**, en la dirección señalada por el denunciante, esto es: “Cdla. El Recreo Etapa Numero 2” en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas.

3.5. A la señora **Yesenia Alexis Ronquillo Cruz**, en la dirección señalada por el denunciante, esto es: en la “Cdla Primavera 2, los Helechos Mz 476 V 15”, en la ciudad de Durán, provincia del Guayas.

3.6. Al señor **Wilson Andrés Sánchez Zúñiga**, en la dirección señalada por el denunciante, esto es: “El Oro 109 y la Ria”, en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas.

3.7. A la señora **Sylka Estefanía Sánchez Campos**, en la dirección señalada por el denunciante, esto es: “El Oro 109 y la Ria”, en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas.

3.8. A la señora **Ingrid Monserrate Vera Turbay**, en la dirección señalada por el denunciante, esto es: “El Oro 109 y la Ria”, en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas.

3.9. Al señor **Jorge Aurelio Beltrán Portero**, en la dirección señalada por el denunciante, esto es: “El Oro 109 y la Ria”, en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas.

3.10. Al señor **Elías Javier Ramírez Zoleta**, en la dirección señalada por el denunciante, esto es: “El Oro 109 y la Ria”, en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas.

3.11. A la señora **Gina Alexandra Silva Briones**, en la dirección señalada por el denunciante, esto es: “Aguirre 731 y García Avilés”, en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas.

3.12. Al señor **Wilson Homero Sánchez Castelo**, en la dirección señalada por el denunciante, esto es: “Cdla. Rio Guayas Club” en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas.

Acompañense a las respectivas citaciones, copias certificadas de la denuncia presentada por el director de la Delegación Provincial Electoral de Chimborazo y su posterior escrito de aclaración; así como el expediente íntegro de la presente causa en formato digital.

CUARTO.- AUDIENCIA Y PROCEDIMIENTO

4.1. Se señala para el **jueves 17 de junio de 2021 a las 08h30** la **Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento** de la causa **Nro. 116-2021-TCE**, a realizarse



Causa No. 116-2021-TCE

en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49, entre María Angélica Carrillo y Portete.

4.2. El aforo del auditorio institucional se encuentra reducido para salvaguardar el derecho a la salud tanto de las partes procesales como de los servidores electorales, por tanto, en la diligencia se mantendrán las medidas de bioseguridad correspondientes.

4.3. La causa se sustanciará de conformidad a lo previsto en los artículos 249 a 259 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia⁹.

4.4. Si los presuntos infractores no comparecen en el día y hora señalados para la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, se les previene que la diligencia se llevará a cabo en rebeldía.

4.5. En caso de que no cuenten con un abogado defensor de su confianza, se les asignará un Defensor Público para que asuma su defensa, si así lo requieren.

4.6. Las pruebas de cargo y de descargo serán presentadas por las partes procesales en atención a lo dispuesto en el artículo 253 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

4.7. El expediente físico de la presente causa, se encuentra en la Secretaría Relatora del Despacho, para la revisión de las partes procesales y sus abogados.

4.8. Los presuntos infractores deberán señalar direcciones de correos electrónicos y solicitar que se les asigne casilla contencioso electoral para las notificaciones que les correspondan dentro de la presente causa.

QUINTO.- OFÍCIESE.-

5.1. Al Defensor Público Provincial de Pichincha, para que designe un defensor público que asuma la defensa de los presuntos infractores, durante la realización de la audiencia oral de prueba y juzgamiento. En el término de dos días contados a partir de la recepción del oficio, la Defensoría Pública Provincial de Pichincha se servirá remitir a este Despacho, el nombre y apellido del defensor designado, así como sus números de contacto y direcciones electrónicas para futuras notificaciones. Para garantizar el debido proceso, acompañese el expediente de la presente causa en formato digital.

⁹ Según la normativa electoral vigente antes de la reforma al Código de la Democracia de 03 de febrero de 2020.



Causa No. 116-2021-TCE

5.2. Al Comandante de Policía del Distrito Eugenio Espejo para que garantice el orden público durante la diligencia que se efectuará el 17 de junio de 2021 a las 08h30.

SEXTO.- Notifíquese:

Al denunciante y a su abogado patrocinador, en las direcciones de correos electrónicos: jonathansegura@cne.gob.ec / jairosalgado59@gmail.com / jairosalgado@cne.gob.ec así como en la casilla contencioso electoral Nro. 011.

SÉPTIMO.- Siga actuando la abogada Karen Mejía Alcívar, en su calidad de Secretaria Relatora del Despacho.

OCTAVO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 20 de mayo de 2021.



Ab. Karen Mejía Alcívar

Secretaría Relatora

Tribunal Contencioso Electoral

